





Bucaramanga, Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	680012333000- 2015-01496-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Empresa Social del Estado Instituto de
	Salud de Bucaramanga- ISABU
Demandados:	Nación- Ministerio de Salud y Protección
	Social y Superintendencia Nacional de
	Salud
Magistrado Ponente	Dr. Ivan Fernando Prada Macias

El presente proceso se fija en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (1) día hábil, a las ocho 08:00 am de hoy ocho (08) de Marzo de dos mil veintidós (2022) con ocasión a los documentos aportados por la parte demandada visible en el numeral 05. Memorial 18-08-2020 del expediente digital.

En consecuencia, se corre TRASLADO de los documentos aportados por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con el artículo 110 del CGP, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho (08:00 am), hasta el día once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las cuatro (04:00 pm), término durante el cual, el expediente digital podrá ser consultado por las partes en el siguiente link:

Finalmente, se indica que podrá acceder al expediente digital desde la plataforma **SAMAI** o en el siguiente link, donde podrá consultar el documento arriba mencionado.

LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/des01tadminbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiCkYUvhTBVDv6_U1jhadLQBA4E3msdo7Db4uN1-AVIAoQ?e=Vrowox

(Aprobado y adoptado por medio digital)

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS

SECRETARIA







REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Fecha:	8 de Marzo de 2022
Radicado:	680012333000- 2016-00875-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Julio Emiro Meza Lara
Demandado:	Contraloría General de la Nación
Magistrado Ponente	Dr. Julio Edisson Ramos Salazar

El presente proceso se fija en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (1) día hábil, a las ocho 08:00 am de hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) con ocasión de las excepciones presentadas por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN** en escrito de contestación de la demanda visible en el numeral **01. Expediente digital páginas de la 559 a 560 -** del expediente digital.

En consecuencia, se corre TRASLADO de las excepciones presentadas por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN** de conformidad con el artículo 175 del CPACA en concordancia con el artículo 110 del CGP, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho (08:00 am), hasta el día once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las cuatro (04:00 pm), **término durante el cual, el expediente digital podrá ser consultado por las partes en el siguiente link:**

LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

680012333000-2016-00875-00 NYR

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS SECRETARIA







REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Fecha:	8 de Marzo de 2022
Radicado:	680012333000- 2019-00703-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Gladys Sanmiguel Dulcey
Demandado:	Contraloría General de Santander
Magistrado	Dr. Julio Edisson Ramos Salazar
Ponente	DI. Julio Edissofi Ramos Salazai

El presente proceso se fija en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (1) día hábil, a las ocho 08:00 am de hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) con ocasión de las excepciones presentadas por la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** en escrito de contestación de la demanda visible en el numeral **12. Contestación a la demanda** del expediente digital.

En consecuencia, se corre TRASLADO de las excepciones presentadas por la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** de conformidad con el artículo 175 del CPACA en concordancia con el artículo 110 del CGP, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho (08:00 am), hasta el día once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las cuatro (04:00 pm), **término durante el cual, el expediente digital podrá ser consultado por las partes en el siguiente link:**

LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

680012333000-2019-00703-00 (Diferencia salarial)

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS SECRETARIA







REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Fecha:	8 de Marzo de 2022
Radicado:	680012333000- 2019-00863-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Liana Consuelo Vanegas Miranda
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación –
	Fomag
Magistrado	Dr. Julio Edisson Ramos Salazar
Ponente	DI. Julio Luissoii Kaiilos Salazai

El presente proceso se fija en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (1) día hábil, a las ocho 08:00 am de hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) con ocasión de las excepciones presentadas por la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG** en escrito de contestación de la demanda visible en el numeral **O6 Contestación demanda** del expediente digital.

En consecuencia, se corre TRASLADO de las excepciones presentadas por la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG** de conformidad con el artículo 175 del CPACA en concordancia con el artículo 110 del CGP, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho (08:00 am), hasta el día once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las cuatro (04:00 pm), **término durante el cual, el expediente digital podrá ser consultado por las partes en el siguiente link:**

LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

680012333000-2019-00863-00 Nyr (Pago cesantías - sanción moratoria)

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS SECRETARIA









Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

Demandante: TRANSPORTE CALDERON S.A.

juridica@transportescalderon.com.co

oscar.arjona@arjonayasociados.com

Demandado: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y

ADUANAS -DIAN

notificacionesiudicialesdian@dian.gov.co

Radicación: 680012333000-2020-00947-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 319 del mismo código; normas aplicables al concurrente asunto, se fija en lista el presente asunto en la secretaria del Tribunal Administrativo de Santander por el termino de (1) día hábil, a las ocho 08:00 am de hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), para efectos del RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante (PDF # 40).

En consecuencia, se corre TRASLADO del recurso de REPOSICIÓN por el termino de tres (03) días hábiles, contados a partir del día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 am), hasta el día once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (04:00 pm), término en el cual el expediente permanece en la Secretaria de esta corporación a disposición de las partes.

LINK

https://etbcsi-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/des03tadminbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmVGBmL1DsJJvMAS5FBjSEsBVYImg8umMN1HIFhGeGIZOw?e=yq3S_Js

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Publico Consejo Superior de la Judicatura Consejo de Estado Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa de Santander